

**CC. PRESIDENTA Y SECRETARIAS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

PRESENTES

La que suscribe, DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, en ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y lo estipulado en los artículos 122 a 124 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito a someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transición de nuestro sistema de justicia penal hacia un modelo acusatorio adversarial es una oportunidad para mejorar nuestro estado de derecho.

Como legisladora comprometida con las ciencias jurídicas y el Derecho me he dado a la tarea de investigar las áreas de oportunidad de nuestro sistema penal; encontrando recomendaciones de instancias internacionales para la formación de un sistema en materia pericial más eficiente, autónomo y que garantice el respeto a los derechos humanos de la población.

Dentro del Objetivo 16 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se identifican las siguientes metas:

- Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
- Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Aunado a ello, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Christof Heyns, afirmó que si México quiere “gozar de credibilidad local e internacional tendrá que iniciar el establecimiento de un sistema de justicia civil sólido: un sistema en que las instituciones sean fuertes e independientes y estén interconectadas y en que las leyes sean claras, se ajusten a las normas internacionales y formen parte integrante de la cultura institucional y pública” (2013)

Ahora bien, si consideramos que las ramas más importantes del Derecho desde sus orígenes han sido la Civil y la Penal para las convivencias sociales en armonía es comprensible que se equipare la cita realizada para las instituciones en materia Penal.

En el contexto de la investigación de la desaparición de los 43 normalistas de la Escuela Rural de Ayotzinapa también se rescató esta necesidad, donde Francisco Cox, miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, declaró ante la Comisión de Derechos Humanos y Relaciones Exteriores Organismos Internacionales del Senado de la República que los

“servicios periciales deben ser autónomos, que no sean parte de la PGR. La PGR en un sistema acusatorio se evidencia mucho más, pasa a ser una parte, es una de las partes del conflicto penal y del proceso penal “¹.

En el mismo tenor el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Sr. Zeid Ra'Ad Al Hussein, en el año 2015, emitió dentro de sus recomendaciones publicadas en octubre de 2016: "Crear una institución nacional forense que sea autónoma e independiente con suficientes recursos, que pueda dar servicio a todos los órganos de administración de justicia, incluyendo los tribunales, autoridades de procuración de justicia y representantes legales", en tanto que en su Declaración a Medios del 7 de octubre de 2015 enfatizó "Es preciso y urgente crear una institución nacional forense de carácter autónomo y con recursos adecuados. El nuevo sistema penal tendrá que superar los problemas que enfrentan la policía y los forenses, así como la debilidad del sistema de investigación."²

Sin embargo, a años de dicha recomendación la autonomía técnica y presupuestaria de los servicios periciales sigue siendo un tema pendiente en nuestro país, Dentro de estas mismas recomendaciones, el Alto comisionado de las Naciones Unidas dejaba clara la necesidad de que las entidades federativas también tuvieran la autonomía técnica y presupuestaria en los servicios periciales, preferentemente como captada por un Instituto Nacional dedicado a la mencionada labor.

¹ Centro de Análisis de Políticas Públicas (2019) Servicios periciales y forenses: la pieza olvidada. En Animal Político <https://www.animalpolitico.com/lo-que-mexico-evalua/servicios-periciales-y-forenses-la-pieza-olvidada/>

² Ibid.

No obstante en la práctica, y la naturaleza federalista de nuestro país, hace viable que cada entidad garantice la autonomía técnica y presupuestal de sus servicios periciales, tal como se ha hecho en el caso de Jalisco, quien desde el 2015 tiene una figura de servicios periciales independientes, descentralizado de su Fiscalía General y denominado el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Si bien también existen dichos institutos en el Estado de México y Nayarit, el de Jalisco es el único que goza de patrimonio propio.

A lo largo de los últimos años se han tenido la iniciativa en el Congreso de la Unión para aplicar las recomendaciones de los organismos y los expertos internacionales de la materia, tal es el caso de la Diputada Lilia Aguilar Gil, quien en 2014 presentó una iniciativa que creaba el Instituto Nacional de Servicios Periciales, dándole al instituto el objetivo de prestar servicios a las autoridades que participen en los procesos de procuración e impartición de justicia federal y estatal.

De igual manera, la Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez presentó el 11 de octubre de 2018 una iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, continuando con el precepto de búsqueda de autonomía para los servicios periciales en nuestro país.

En entidades federativas también se han presentado propuestas a las constituciones locales, siendo como ejemplo la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Aguascalientes, que tenían como objetivo crear el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del Estado de Aguascalientes en el año 2016.

También, en el Congreso del Estado de Guanajuato, la Diputada Celeste Gómez propuso el 23 de mayo del presente año la creación del Instituto Estatal de Servicios Periciales, dándole un rango constitucional y autónomo.

El fortalecimiento de los servicios periciales y forenses se hace necesario en un país que a diario sufre de desapariciones, homicidios y la existencia de más de mil fosas clandestinas en el territorio. Colima no ha quedado ajeno a esta situación, y desafortunadamente la presencia de los problemas mencionados se hace cada vez más alarmante. Con el fin de tener un acceso a la justicia, garantizar los derechos humanos de los familiares de las personas desaparecidas y hacer frente al problema que enfrentamos es necesario que desde el ámbito local iniciemos a fortalecer nuestras instituciones y ser de los primeros Estados en tener un sistema de servicios periciales y forenses autónomo, con capacidad técnica y patrimonio propio.

Con el nuevo sistema penal de nuestro país, las y los profesionistas que se dedican a esta labor toman un papel crucial en las investigaciones judiciales; son actores autónomos que realizan “análisis minucioso de cada elemento de prueba. Su trabajo arranca con una solicitud proveniente de las propias víctimas o de los imputados, no necesariamente de una fiscalía, y sus hallazgos, más que ser archivados en papel, se manifiestan oralmente en las audiencias”³.

En un estudio realizado por el Centro de Análisis de Políticas Públicas se concluye que los servicios periciales de nuestro país se

³ Centro de Análisis de Políticas Públicas (2019) Servicios periciales y forenses: la pieza olvidada. En Animal Político <https://www.animalpolitico.com/lo-que-mexico-evalua/servicios-periciales-y-forenses-la-pieza-olvidada/>

encuentran rebasados por la situación actual; hay una deficiente capacidad institucional y una operación más burocrática, más apegada todavía al modelo de justicia inquisitivo. Se observa que en México la tasa nacional de peritos es de 7.29 por cada 100 mil habitantes, marcando enormes diferencias entre diversas entidades federativas. Para el caso de Colima, somos uno de los Estados que contamos con más de 17 peritos por cada 100 mil habitantes, superando por mucho la tasa nacional, y abriendo la posibilidad de mejorar y perfeccionar el ámbito profesional de estos servicios.

En la misma investigación mencionada, el Centro de Análisis de Políticas Públicas propone “construir un modelo nacional de procuración de justicia, con la transformación real de las 32 procuradurías o fiscalías locales y de la Fiscalía General de la República (FGR) debe vigilarse la definición del modelo de investigación criminal. Debemos asegurarnos de que los peritos operen como contrapeso en la investigación y como voz autónoma en los juicios”.

De esta manera, antes de que nuestro Estado presente saturación en nuestro sistema médico forense (SEMEFO), y aunado a la situación de inseguridad y vulnerabilidad de nuestra entidad, se propone a esta soberanía la creación de un Instituto de Ciencias Forenses que tenga autonomía técnica y patrimonio propio, que esté descentralizado de la Fiscalía General y que busque en todo momento estar a la altura de los estándares internacionales de investigación y servicios periciales.

De ser así, no solo estaríamos sentando un precedente a nivel nacional, sino que garantizaríamos los derechos humanos de los familiares de personas desaparecidas, atenderíamos con mayor

eficiencia y eficacia las investigaciones y se garantizaría la justicia que tanto necesita la población colimense.

Ante la creación de este Instituto, se hará necesario la creación de una nueva Ley que regule el actuar de este nuevo organismo, no sólo para garantizar su plena autonomía, sino la profesionalización, capacitación, evaluación y especialización de las y los profesionales que desempeñen los servicios técnicos y científicos que requiera el Instituto. Para ello, se aprovecharía la estructura y el capital humano actual de la Dirección General de Servicios Periciales, y en un lapso razonable, con los estudios de viabilidad financiera pertinentes, se instituiría un órgano que garantice la eficacia en la investigación forense y pericial.

• Es por lo antes expuesto, y en virtud de las atribuciones legales que me confiere el orden constitucional y legal vigente, que someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adicionan las fracciones IX y X del Artículo 22; se reforma el capítulo III de la misma Constitución, así como el numeral 81; asimismo se adicionan los artículos 84 bis y 84 ter, todos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Artículo 22...

En el Estado de Colima se reconoce como órganos autónomos a los siguientes:

I al VIII...

IX. Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Colima; e

X. Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Colima

CAPÍTULO III

DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 81

...

Para el ejercicio de sus funciones, la Fiscalía contará con fiscales especializados, agentes, policía investigadora y demás personal, que estará bajo su autoridad en los términos que establezcan esta Constitución y la ley. Las fiscalías especializadas se constituirán y funcionarán como órganos con autonomía técnica y operativa.

...

Artículo 84 bis. El Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Colima es un órgano descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objetivo es prestar servicios periciales y/o forenses en el territorio de Colima de conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en esta Constitución y su ley orgánica.

Para el ejercicio de sus funciones el Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Colima contará con los peritos, investigadores y demás profesionales, los cuales que estarán

bajo la autoridad de su titular en los términos que establezcan esta Constitución y la ley.

Artículo 84 ter. Al mando del Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Colima estará un Director o Directora General que durará en su encargo seis años, podrá ser reelegido y será designado conforme a lo siguiente:

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado propondrá al Congreso del Estado a la persona que considere idónea para ocupar el cargo de Director o Directora General, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en el siguiente artículo;

II. El Congreso, previa comparecencia de la persona propuesta, designará a la persona titular del Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Colima con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, dentro del plazo de diez días hábiles. Si el Congreso no resuelve dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobada la propuesta del Director o Directora General presentada por la persona titular del Poder Ejecutivo.

El Director General podrá ser removido por la persona titular del Ejecutivo por las causas previstas en esta Constitución. La remoción podrá ser objetada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Director General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Congreso no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

El Director o Directora General presentará anualmente a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades. Comparecerá ante cualquiera de ellos cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

El nombramiento y remoción de los demás servidores públicos del Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Colima se realizará en los términos de su propia ley orgánica.

Los requisitos para ser titular del Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Colima se establecerán en la Ley Orgánica del Instituto de Ciencias Forenses, así como en su reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2020 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La suscrita Diputada, solicito que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones correspondientes, y sea dictaminada en los términos establecidos en los artículos 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como el numeral 124 de su reglamento

ATENTAMENTE

COLIMA, COL. 29 DE AGOSTO DE 2019


DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ